



ACUERDO Nº 0613

09 AGO 2017

Por el cual se actualiza el reglamento de Trabajo de Grado del programa de Microbiología.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo Académico según lo consagrado en el Acuerdo 027 del 25 de abril de 2002, artículo 34 literal i) Aprobar los reglamentos internos de las facultades
2. Que mediante Acuerdo No 050 del 5 de Junio de 2006, se reglamentó la práctica empresarial del Programa de Pregrado de Microbiología con énfasis en Alimentos.
3. Que el presente Reglamento de Trabajo de Grado, se fundamenta en las disposiciones del Acuerdo No. 186 del 02 de diciembre de 2005: "Por el cual compila y actualiza el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.
4. Que desde el año 2006 el programa de pregrado en Microbiología, ha actualizado en varias oportunidades su plan de estudios mediante los Acuerdos 079 del 20 de Diciembre de 2005 y el 080 del 16 de noviembre de 2010; el Acuerdo 018 del 10 de febrero de 2015 modificó algunos pre-requisitos y amplió las modalidades de Trabajo de Grado del plan de estudios del programa de Microbiología y el Acuerdo 078 del 15 de julio de 2016 que modificó el código de la asignatura Trabajo de Grado.
5. Que el Comité Curricular del Programa de Microbiología en su sesión del 10 de Octubre de 2016, y según consta en el Acta No. 008, establece que en vista de lo anterior, es imprescindible actualizar la normatividad y procedimientos que regulan el trabajo de grado, en función de las modalidades de Práctica Empresarial e Investigación que ofrece el programa según el Acuerdo 080 del 16 de noviembre de 2010.
6. Que, el propósito del presente Acuerdo, es unificar y normalizar el trabajo de grado del programa de Microbiología para sus planes de estudio vigentes, a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, sustentándose en la modalidad de trabajo de grado aprobada para cada plan de estudios.
7. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas en su sesión del 03 de Octubre de 2016, y según consta en el Acta No. 028, acordó recomendar la aprobación de la actualización del reglamento de Trabajo de Grado del programa de Microbiología.





¡Cada compromiso!

09 AGU 2011

06/3

ACUERDA:

CAPITULO I.

GENERALIDADES.

Artículo 1.- Definiciones.

- a) **Trabajo de grado:** Trabajo práctico obligatorio realizado en el último semestre de la carrera que forma parte del pensum académico y que permite complementar la formación integral del estudiante
- b) **Modalidades:** En el programa de Microbiología el estudiante puede optar por dos modalidades de Trabajo de Grado de acuerdo al plan de estudios:
 - 1. **Modalidad Práctica Empresarial:** Tiene como objetivo dar al estudiante la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad de Pamplona al campo industrial e investigativo, a fin de complementar su formación académica con la obtención de la experiencia del ejercicio profesional.
 - 2. **Modalidad Investigación:** Comprende diseños y ejecución de proyectos que busquen aportar soluciones nuevas a problemas teóricos o prácticos, adecuar y apropiar tecnologías y validar conocimientos producidos en otros contextos.
- c) **Tutor:** Profesional que tiene la responsabilidad de orientar, asesorar y apoyar al estudiante en la elaboración de su trabajo de grado. Para la realización del trabajo de grado en el programa de Microbiología se contemplan 3 tipos de tutores: Empresarial, Académico y de Investigación.
- d) **Tutor Empresarial:** Profesional designado por la empresa o institución de investigación donde el estudiante realiza la práctica empresarial.
- e) **Tutor Académico:** Docente del programa que acompaña y asesora al estudiante en el ejercicio de su práctica empresarial.
- f) **Tutor de Investigación:** Docente o profesional que acompaña y asesora al estudiante en el desarrollo del trabajo de investigación.

Artículo 2.- Requisitos para que el estudiante pueda matricular trabajo de grado.

- a) Haber formalizado la matrícula financiera y académica
- b) Cumplir con los requisitos académicos estipulados en los acuerdos vigentes: Acuerdos 079 del 20 de diciembre de 2005 y Acuerdo 078 del 15 de junio de 2016 según aplique.

Artículo 3.- Requisitos para ser Tutor y funciones.

- a). **Requisitos y funciones del Tutor Empresarial.** Poseer formación académica y/o experiencia en el área a que se refiere el trabajo de grado.

Funciones:





¡Estoy comprometido!
09 AGO 2017
06/3

- Asesorar al pasante en el cumplimiento del plan de trabajo que realizará durante su permanencia en la empresa.
- Evaluar la actuación del pasante durante el desarrollo de sus actividades.
- Informar al Comité de Trabajo de Grado sobre cualquier actitud irregular que presentare el pasante.
- Evaluar la actuación del pasante durante el desarrollo de sus actividades. Para lo cual, remitirá al Comité de Trabajo de Grado, en sobre cerrado, el formato de evaluación diligenciado y firmado.
- Revisar y avalar el trabajo escrito que será presentado y sustentado por el pasante.
- Presentar al Comité de Trabajo de Grado, sugerencias, recomendaciones y observaciones que contribuyan a mejorar y actualizar el Plan de Estudios, de la especialidad respectiva y a optimizar el desarrollo del programa de Prácticas Empresariales de la Universidad de Pamplona.

b). Requisitos y funciones del Tutor Académico. Poseer formación académica.

Funciones:

- Realizar un seguimiento del desarrollo de la Práctica Empresarial.
- Orientar al estudiante en el desarrollo de su trabajo de grado
- Actuar como nexo entre la unidad académica y el ente público o privado, a efectos de contribuir a solucionar inconvenientes o dudas que puedan surgir durante el desarrollo de la práctica empresarial.
- Revisar en las fechas y con la regularidad fijada por el Comité de Trabajo de Grado los avances del documento
- Evaluar el desempeño del pasante usando para ello el respectivo formato.
- Avalar con su firma la entrega a la dirección del departamento de la versión digital definitiva del documento escrito del trabajo de grado.

c). Requisitos y funciones del Tutor de Investigación. Poseer formación académica igual o superior al estudiante, y/o experiencia en investigación en el área a que se refiere el trabajo de grado. Preferiblemente que este adscrito a una línea de investigación o que sea un investigador activo.

Funciones:

- Orientar al estudiante acerca de los posibles temas o problemas a ser estudiados o resueltos
- Elaborar con el estudiante un plan de trabajo
- Definir y acordar las responsabilidades de las partes
- Recomendar al estudiante información actualizada sobre el tema
- Ofrecer orientaciones técnicas y metodológicas al estudiante sobre el proceso de investigación





09 AGO 2017

06/3

- Ofrecer mediación cognitiva al estudiante.
- Asesorar al estudiante sobre los aspectos formales del trabajo de grado.
- Leer los reportes de avance del estudiante y darle la retroalimentación correspondiente.
- Propiciar un clima apropiado, que estimule el pensamiento reflexivo, crítico y creativo.
- Llevar un registro de las actividades del estudiante.
- -Hacer un seguimiento del progreso del estudiante y evaluar su desempeño
- El tutor debe garantizar los medios para el normal desarrollo del trabajo de grado.

Artículo 4.- El trabajo de grado en las dos modalidades práctica empresarial e investigación se realizará en la jornada de tiempo completo (40 horas semanales), acogiéndose a los horarios establecidos en el sitio de desarrollo.

Artículo 5.- La duración del trabajo de grado en las dos modalidades práctica empresarial e investigación no podrá ser inferior a cuatro (4) meses.

Artículo 6.- El retiro de la misma sólo podrá efectuarse a más tardar el último día hábil de la segunda semana, contados a partir de la fecha de inicio, excepto en casos de fuerza mayor.

Artículo 7.- El 10% de inasistencias injustificadas, ocasiona la pérdida del trabajo de grado, en cualquiera de sus dos modalidades.

Artículo 8.- La oportunidad para cursar el trabajo de grado es única en cada semestre académico. Los estudiantes que resulten reprobados o se retiren oportunamente, deberán cursarla nuevamente en el siguiente semestre académico. Quien la abandone o resulte reprobado deberá cursarla preferentemente en la Universidad de Pamplona previo estudio del caso por parte del Comité de Trabajo de Grado

CAPÍTULO II.

COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO.

Artículo 9.- Composición del comité.

El Comité de Trabajo de grado estará conformado por el Director del Departamento quien lo preside, y dos (2) profesores del programa designados por el Director de Departamento.

Artículo 10.- Funciones del comité.

- a. Recepcionar los formatos de preinscripción y ayudarlos a ubicar en los diferentes sitios de práctica actuando como puente entre el estudiante y los sitios de práctica.
- b. Presentar a los estudiantes el cronograma semestral.





¡Estoy comprometido!

89 AGO 2017
863

- c. Presentar a los estudiantes el banco de empresas en las cuales se puede realizar el trabajo de grado
- d. Realizar el seguimiento del desarrollo de las prácticas empresariales en los diferentes sitios a través del contacto con los tutores empresariales, académicos y estudiantes.
- e. Analizar y tomar decisiones en cuanto a situaciones excepcionales que pudieran surgir de la actividad de Prácticas Empresariales y trabajo de grado de investigación.
- f. Formular propuestas para la adecuación de la reglamentación referente a las modalidades de trabajo de grado.
- g. Colaborar en la promoción del Sistema de Práctica Empresarial e investigación.
- h. Realizar reuniones de promoción de la reglamentación y asesoría para que los estudiantes conozcan y se preparen para la realización del trabajo de grado.
- i. El comité realizará la designación de dos jurados que evaluarán el documento final presentado por el estudiante e igualmente la sustentación del mismo.
- j. Socializar las funciones a los tutores empresariales.
- k. Los documentos finales que recopilan el trabajo de grado del estudiante, en la modalidad de práctica empresarial e investigación, deberán seguir las pautas determinadas por la norma ICONTEC actualizada.

CAPÍTULO III.

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA SOLICITUD DEL TRABAJO DE GRADO.

Artículo 11.- Práctica empresarial. El Comité de trabajo de grado realizará una socialización a los estudiantes de IX semestre que aspiren realizar su práctica en la modalidad empresarial donde:

- a. El estudiante que haya cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por el plan de estudio, al final del semestre formaliza la preinscripción en el formato provisto por el Comité de Trabajo de Grado para ese fin (Ver Formato 1-Pre-inscripción).
- b. El estudiante diligenciará su hoja de vida en el formato que suministra el Comité de Trabajo de Grado (Ver Formato 2-Formato Hoja de Vida) 5 días hábiles después de la culminación del semestre.
- c. El Comité de Trabajo de Grado contactará cada una de las empresas y envía las hojas de vida de los estudiantes de acuerdo con los formatos de preinscripción. Solo en casos excepcionales, tales como, sometimiento a selección por parte de las empresas y la realización de cursos vacacionales por los estudiantes, se realizará en otras fechas.
- d. Una vez el estudiante es aceptado en la empresa o centro de investigación el Comité envía una carta de presentación. En caso de que el estudiante no sea aceptado se redireccionará a otra empresa de acuerdo al formato 1 diligenciado por el estudiante.





09 AGO 2017

063

- Calidad compromete!*
- e. La presentación, por el estudiantado, de nuevas empresas o centros de investigación, como sitio de Trabajo de Grado, será sometido a verificación y aprobación por parte del Comité de Trabajo de Grado del programa.
 - f. Una vez se formaliza la aceptación del estudiante el jefe inmediato debe enviar un correo donde indica la fecha de inicio y finalización de la práctica (período de tiempo que no puede ser inferior a 4 meses) y sus datos de contacto para realizar el control de la práctica los correos son: pasantiamicro@unipamplona.edu.co, pasantiamicro@gmail.com, a su vez el Comité de Trabajo de Grado, deberá remitir una comunicación al jefe inmediato, donde se presenta al estudiante y se le da a conocer todos los por menores relacionados con la evaluación continua (consignado en el presente acuerdo) que debe realizar al estudiante.
 - g. El estudiante contará con 15 días calendario, a partir de la fecha de inicio del trabajo de grado, para retractarse de realizar su trabajo en el sitio escogido, presentando al Comité de Trabajo de Grado, el debido sustento, no imputable a él mismo. El Comité de Trabajo de Grado deberá verificar y aprobar el cambio de sitio de trabajo de grado.
 - h. En caso que el estudiante deliberadamente o por decisión propia, deje asistir y cumplir con su trabajo de grado, deberá volver a matricular la asignatura de trabajo de grado en el próximo semestre.
 - i. Una vez formalizada la aceptación del estudiante en su sitio de trabajo de grado, el comité procederá a asignar el tutor académico, que orientará al estuante, puede darse la salvedad, en el caso de trabajo de grado en la modalidad investigación.

Artículo 12.- Práctica de Investigación. El estudiante que opte por esta modalidad deberá presentar un anteproyecto avalado por un docente de la institución, o un investigador. A partir del octavo semestre, el Comité de trabajo de grado designará dos (2) evaluadores por anteproyecto presentado. Los evaluadores dispondrán de 15 días hábiles para dar el concepto según el formato previsto para tal fin. En caso de disparidad se acudirá a un tercer jurado.

Se podrá exceptuar lo anterior, cuando el docente de la institución o el investigador, presenta un aval, donde se demuestre que el desarrollo de la investigación por parte del estudiante, se encuentra sujeto a un proyecto previamente formalizado y aprobado por un ente de investigación y cuenta con los recursos necesarios.

Artículo 13.- Consideraciones sobre la Práctica de Investigación.

- a. La investigación que se realice al interior de proyectos aprobados por la Universidad, Colciencias ó otra entidad, se excluyen la evaluación del anteproyecto.
- b. En caso de que el proyecto surja como una idea del estudiante se deberá estudiar la viabilidad del proyecto por parte del Comité de Trabajo de Grado, quién nombrará profesores y/o investigadores para que lo evalúen y lo asesoren.
- c. El seguimiento del desarrollo del trabajo de investigación estará a cargo del tutor de investigación.





09 AGO 2011

0613

d. Se aplicarán de igual forma, los literales g y h del artículo 11 (el anterior)

CAPÍTULO IV.

EVALUACIÓN.

Artículo 14.- Para la sustentación del trabajo en la modalidad práctica empresarial y de investigación se requiere el aval del tutor académico y de investigación, respectivamente, que deberán ser remitidas vía correo electrónico, al Comité de Trabajo de Grado, según las fechas estipuladas en el cronograma semestral. De igual forma, el Comité de Trabajo de Grado, solicitará al tutor empresarial, remitir en sobre sellado, la evaluación realizada al estudiante, en el formato establecido.

El tutor académico deberá llevar un registro de la dirección, seguimiento y asesoría prestada al estudiante, durante el tiempo que duró el desarrollo del Trabajo de Grado. La entrega del informe final y la sustentación del mismo, se realizará siguiendo cronograma estipulado por el Comité de Trabajo de Grado.

Artículo 15.- Teniendo el respectivo aval, el estudiante debe entregar el informe en formato digital, cumpliendo con las fechas de entrega, según lo establecido en el cronograma presentado por el Comité de Grado, para ser evaluado por (2) calificadores designados por el Comité de Trabajo. Los jurados dispondrán de 3 días hábiles para evaluar el informe, y citar al estudiante a sustentación pública del trabajo, según cronograma establecido por el Comité de Programa. En esa sustentación actuarán como jurados el Director de Departamento y/o programa y los (2) evaluadores designados, los cuales tendrán en cuenta la evaluación del informe final y la sustentación.

Trabajos de grado evaluados por los jurados, considerados con cambios menores deberán ser subsanados por los estudiantes, disponiendo de un día para ello y nuevamente, debe ser remitido a los jurados. En caso contrario, aquel trabajo de grado que no sean aprobados para su defensa y presentación, deberán presentar un nuevo informe para ser evaluado por los jurados.

Artículo 16.- El Trabajo de Grado ya sea en modalidad de Práctica Empresarial o de Investigación, será valorado según formato provisto por el comité de Trabajo de Grado (Ver formato 3-Evaluación).

Artículo 17.- La Calificación final de la Práctica Empresarial tendrá en cuenta, la calificación del Tutor Empresarial, a la cual se le asigna un (40%), la calificación del Tutor Académico, a la cual se le asigna un (20 %), la calificación obtenida en el trabajo escrito, a la cual se le asigna un (20%) y la calificación obtenida en la sustentación, a la cual se le asigna un (20%).





09 AGO 2017

06/3

¡Cada compromiso!

Artículo 18.- La Calificación final de la Práctica en la Modalidad Investigación tendrá en cuenta la calificación del Tutor de Investigación (50%) y el 50 % restante será asignado al trabajo escrito (25 %) y sustentación (25%).

Artículo 19. El ingreso de la calificación final del Trabajo de Grado, se realizará una vez el estudiante haga entrega del documento debidamente corregido y avalado por los jurados evaluadores, para ello contará con 5 días hábiles, posteriores al fecha de sustentación.

Artículo 20.- Faltas y Sanciones disciplinarias. Las faltas y sanciones disciplinarias para el trabajo de grado estarán sujetas a lo contemplado en el Acuerdo No. 186 del 02 de diciembre de 2005, Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.

Artículo 21.- Lo no previsto en este documento será resuelto por el Comité de Trabajo de Grado del programa de Microbiología.

Artículo 22.- El presente Acuerdo rige para los planes de estudio vigentes del Programa de Microbiología y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 050 del 5 de Junio de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Laura Patricia Villamizar C.
LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO
 Presidente

Nelson Adolfo Mariño Lanzazabal
NELSON ADOLFO MARIÑO LANZAZABAL
 Secretario

Vo.Bo. Laura P Villamizar C
 Vicerrectora Académica

Blanca J Cristancho P
 Revisó: **Blanca J Cristancho P**
 Directora Oficina del SAAI

